

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 095

RADICACION: 195484089001-2021-00153- 00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: SAULO PEREZ LEYTON
DEMANDADOS: JESUS OVIDIO CUELLAR NARES Y OTRA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico:

J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, Febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el contenido del artículo 448 del Código General del Proceso, de acuerdo a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, se hace necesario fijar fecha para llevar cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120- 169863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca.

Para el caso en concreto y en lo referente al porcentaje base de la licitación, esta será del 70% del avalúo.

En esta línea de ideas, conforme lo señala el artículo 448 del CGP, se procederá a fijar la nueva fecha para la diligencia de remate, (respecto del bien antes referido).

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. SEÑALAR el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-125064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca,(segunda licitación), del bien inmueble hipotecado, lote de terreno rural denominado "LA DESEMBOCADURA" ubicado en la Vereda Media Loma del Municipio de Piendamó Cauca, determinado por los siguientes linderos generales así: ORIENTE: Con terrenos que son o fueron de LUIS ARANDA en 903 metros, SUR: Con Maximiliano Jiménez en 154 metros, NORTE con terrenos que son o fueron de Ángel María Arango en 154 metro, OCCIDENTE, en 27 metros con parte del camino que de Corrales conduce a Tunía y con predio de Samuel y Carmen Delia Yande, con número catastral 000200020098000. Área 6000 metros cuadrados.

AVALUO: el Bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL. (\$115.950.000, 00).

SECUESTRE: EDUARDO TIRADO AMADO. C.C. No. 91.239.506. Teléfono: 3127306755.
Dirección: carrera 7 No. 1N -28 oficina 605 Popayán.

SEGUNDO.- Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo (artículo 448 del CGP), previa consignación del 40% del mismo avalúo, a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia (artículo 451 del CGP) en la cuenta Nro., 195482042001 depósitos judiciales

TERCERO.- El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado, en el cual se indicarán los aspectos referidos en el artículo 450, numeral 1 al 6 del CGP; dicho listado, se publicará por una sola vez, en el periódico EL LIBERAL, de esta ciudad, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP, para su publicación en el periódico "EL LIBERAL". Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Copia informal de la página en que se publique el listado o la constancia de publicación expedida por el referido diario, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación acompañada del certificado de tradición del inmueble mencionado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Las ofertas que se formulen dentro de la hora legalmente prevista, podrán enviarse al correo electrónico del despacho (j01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 CGP, la cual deberá contener la oferta y la consignación DEL BANCO AGRARIO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL AVALUÓ; para lo cual los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP.

En la fecha indicada, se anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad. A continuación, se exhortará a los asistentes a la audiencia virtual, para que presenten sus ofertas dentro de la hora. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito para hacer postura. Se advierte que la OFERTA ES IRREVOCABLE.

La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio.

Vencida la hora, en adelante la diligencia se adelantará en la forma como lo señala el artículo 452 CGP.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que se presente la liquidación del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca , febrero 21/2024- En la fecha se
notifica a través del ESTADO N°_014 la
providencia de fecha febrero 20/2024



MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA